

41                    **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2016.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón; Señor Carlos Espinosa Calderón; y, Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; y los siguientes Directores y Jefes Departamentales: Economista Gerson Amaya, Director Financiero; Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación; Ingeniero Juan Carlos Agami, Director de Gestión de Desarrollo; Magister Ernesto Moncayo, Jefe de Participación Ciudadana; Ingeniera Sandra Vaca, Jefe de Planificación Estratégica Institucional; Teniente (s.p.) Ishlaney Uribe, Comisario Municipal.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del cuórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las dieciséis horas cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: **1.** Aprobación del Acta No. 40 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 06 de Octubre de 2016; **2.** Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por el señor Ignacio Francisco Ayala Pasquel y esposa, terreno ubicado en el sector urbano, barrio El Coco, entre las calles 24 de Junio y calle sin nombre, perteneciente a la Parroquia de San Francisco de Natabuela, cantón Antonio Ante, superficie 496.18 m<sup>2</sup>; **3.** Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por el señor Ignacio Francisco Ayala Pasquel y esposa, terreno ubicado en el sector urbano, barrio El Coco, entre las calles 24 de Junio y calle sin nombre, perteneciente a la Parroquia de San Francisco de Natabuela, cantón Antonio Ante, superficie 770.24 m<sup>2</sup>; **4.** Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde, para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Corporación 31 de Diciembre, de conformidad al Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el objeto de mantener, preservar, promover y difundir la “Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año”; por USD 30.240.00, incluido IVA; **5.** Conocimiento, análisis y Aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Ocupación de Bienes de Uso del Espacio Público; **6.** Conocimiento, análisis y aprobación en PRIMER DEBATE de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Consejos Barriales y

Parroquiales del Cantón Antonio Ante; **7.** Conocimiento, análisis y aprobación en PRIMER DEBATE de la Segunda Reforma de la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Antonio Ante; **8.** Autorización para que la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, pueda hacer uso de licencia con cargo a vacaciones del 17 de octubre al 17 de noviembre de 2016.- Iniciando la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 40 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 06 de Octubre de 2016.-**

El señor Alcalde, pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Las Señoras y Señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el Señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 40 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 06 de Octubre de 2016, sin observación.-** Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por el señor Ignacio Francisco Ayala Pasquel y esposa, terreno ubicado en el sector urbano, barrio El Coco, entre las calles 24 de Junio y calle sin nombre, perteneciente a la Parroquia de San Francisco de Natabuela, cantón**

**Antonio Ante, superficie 496.18 m2.-** El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con número de oficio 21-GADM-AA-CPP-2016, de fecha 29 de Septiembre de 2016,** mismo que se encuentra dirigido al Señor Alcalde con el siguiente texto: De nuestra consideración: En atención a su Oficio No.GADM-AA-A-2016-786, de fecha 19 de septiembre de 2016, dirigido al Doctor Joaquín Paredes en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, y en cumplimiento de lo que dispone el numeral 5 del Artículo 12 de la “Segunda Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” nos permitimos indicar lo siguiente: **1.** Con fecha 26 de julio del 2016 los cónyuges: señor Ignacio Francisco Ayala Pasquel, con cédula de ciudadanía 100190893-6, y señora Yolanda Mercedes Osorio Ayala, con cédula de ciudadanía 171217981-9, realiza una solicitud al señor Alcalde que en la parte pertinente dice: “... Somos posesionarios con el ánimo de señores y dueños de un inmueble durante más de 24 años hasta la presente fecha el mismo que tiene una superficie de 496,18 metros cuadrados, ubicado en el sector urbano, Barrio El Coco, entre las calles 24 de Junio y Calle sin nombre, perteneciente a la Parroquia de San Francisco de Natabuela, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura... dicho bien inmueble lo hemos adquirido por sucesión y venta por parte de los esposos Miguel Ángel Tixilima y Carmen Amelia Cusin, mismos que nunca tuvieron un título de dominio que les acredite ser los propietarios, así mismo debemos indicar que en el citado inmueble durante más de 24 años hemos realizado actos posesorios de dominio como la siembra y cultivo de productos de ciclo corto que se dan en la zona, sin que hayamos tenido perturbación de ninguna clase desde que entramos a posesionarnos como dueños del bien inmueble antes descrito... acudimos ante usted para solicitar que mediante vía

administrativa y acogiéndonos a la Ordenanza Municipal, se digne autorizar a quien corresponda se dé el trámite pertinente a esta solicitud, con la finalidad de poder obtener la Escritura del bien inmueble arriba descrito...”.- **2.** Los peticionarios han cumplido con cada uno de los requisitos y el procedimiento previstos en la mencionada Ordenanza.- **3.** Con fecha 10 de agosto del 2016 mediante memorando N° 14, el Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo, emite el Informe Técnico.- **4.** Con fecha 23 de agosto del 2016 mediante memorando N° 042-GADM-AA-PS-2016, el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, emite el Informe Jurídico.- Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente de los cónyuges: señor Ignacio Francisco Ayala Pasquel y la señora Yolanda Mercedes Osorio Ayala, el día miércoles 21 de septiembre del 2016 se procedió a realizar la inspección de verificación del predio por parte de la Comisión de Planificación y Presupuesto; por lo que solicitamos a usted, de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización.- Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.- **Firman:** Doctor Joaquín Paredes Jijón, **Concejal, Presidente de la Comisión;** Señor Carlos Espinosa Calderón y Señora Nancy Domínguez Buitrón, **Concejales, Miembros de la Comisión.**- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto.- El Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, informa que la Comisión realizó la inspección en el sitio, se verificó que los peticionarios han cumplido con todos los requisitos estipulados en la ordenanza para la legalización del bien mostrenco; de igual forma, se ha revisado los informes técnicos pertinentes que constan dentro del proceso.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, manifiesta que este uno de tantos casos que hemos emitido anteriormente una resolución y más aún si cumplen con todos los requisitos estipulados en la ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, no existe escritura pública del bien inmueble, están en posesión ininterrumpida por más de diez años, no existe reclamos ni litigio con los colindantes del bien en referencia; razón suficiente para estar muy de acuerdo en la legalización del bien mostrenco.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, añade que fuimos al lugar donde tienen el bien mostrenco, informa de su historia; los puntos dos y tres del Orden del día son para la misma persona, estos terrenos han sido vendidos hace treinta años atrás, el dueño anterior era dueño sin escrituras y había vendido a las personas que ahora viven ahí durante todo ese tiempo, según la ordenanza dice que no tiene que haber ningún impedimento por parte de los vecinos ni familiares para dar autorización para que se hagan las escrituras desde la Municipalidad, como Comisión tenemos que averiguar con los vecinos o con familiares, porque uno de los requisitos es que tiene que traer una Declaración Juramentada donde no exista ningún impedimento, informarles que vino la persona que en su época le había vendido en sures y también nosotros conscientes de que al valor actual que estaba ahora en aquella época le había vendido en 22 mil sures, no llegaba a un dólar, la Comisión conjuntamente con el Doctor Tito Villegas se le dijo a la persona que está en posesión que también tendría que ser consciente de que le reconozca por los trámites; este compromiso las personas que le vendieron están conscientes de que

ellos lo han hecho en aquella época les pagaron, simplemente que no había esta forma de legalizar como lo tenemos en la Municipalidad; por cada terreno les pagaron 350 dólares que fue un extra; sabemos que no es mucho, pero en algo va a compensar hoy que se está haciendo los trámites; esto ya ha estado convenido desde hace veinte y cinco o treinta años atrás, ellos sí están en posesión durante todo ese tiempo; se conversó con los vecinos, además existe la declaración juramentada que indica que nadie se está oponiendo a este trámite.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice tener una pequeña inquietud efecto de cómo se han venido dando los trámites de bienes mostrencos en sesiones anteriores, que por supuesto está cumpliendo con lo que dice la ordenanza; revisado uno de los casos en los que dentro de la documentación que forma parte del expediente se adjunta una certificación del Registro de la Propiedad en el que dice que revisados los Libros del Registro de la Propiedad, no encuentra escritura de ese predio, cosa que en este caso que estamos tratando no está; pone el ejemplo de la señora María Susana Estévez Malitaxi, ella dice que no tiene terreno alguno, estoy hablando del caso de la sesión anterior y hay el Certificado del Registro de la Propiedad que dice que no existe inscrito ese terreno; yo creo que también debería actuarse así en todos los casos de mostrencos, que se haga la investigación si ya se hace en uno, que se haga la investigación en todos los mostrencos para que forme parte del expediente y el Concejo con plena seguridad tomemos la decisión de dar el título de propiedad.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico dice: refiriéndose a los Señores Concejales que nos acompañaron cuando discutimos y estábamos elaborando la ordenanza con la presencia del Doctor Henry Franco, ex Registrador de la Propiedad quien hizo la exposición lógica y técnica; yo creí pertinente que era un requisito que debía estar en la ordenanza, pero en debate realizado en diferentes talleres en la Fábrica Imbabura; pero según la exposición del Doctor Franco dijo que no es muy objetiva en vista de que las personas al no haber escritura no dan los datos correctos y a veces se la encuentra fácilmente o a veces ni se la encuentra, porque una escritura para emitir un Certificado de Gravamen o para solicitar una búsqueda hay que dar los datos correspondientes; sobre la inquietud del Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas es bienvenida; de acuerdo a las circunstancias, de acuerdo a los casos, aquí sí nos llamó la atención, porque eran dos; razón por la cual, se solicitó al Registro de la Propiedad pero es para cubrirnos mucho más las espaldas como seguridad pero en la ordenanza como requisito no está.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, señala que una vez consultado al Doctor Tito Villegas el Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad si consta dentro del expediente, solamente que por ser muy pesada la información no ha podido subirla al e-mail de los compañeros Concejales, procediéndose a proceder a verificar la documentación en físico.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expone: está claro que el peticionario está declarando bajo su responsabilidad que no existe escritura pública del inmueble, me parece que si se puede aprobar bajo esa responsabilidad del peticionario que dice que no existe, que nunca existió.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura de la Resolución.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, procede con la lectura de la **parte pertinente de la Resolución No. 22-GADM-AA-CM-2016 (audio)**.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate propone a las Señoras y Señores Concejales se lo apruebe por unanimidad el

Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Resolución correspondiente.- El órgano legislativo del GAD Municipal se pronuncia en forma unánime que se lo aprueba por unanimidad.- En consecuencia **el Concejo Municipal en Pleno amparado en el Art. 11 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas resuelve por unanimidad aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 29 de Septiembre de 2016 en donde emite informe favorable a favor de los cónyuges: señor Ignacio Francisco Ayala Pasquel y señora Yolanda Mercedes Osorio Ayala, respecto de la Legalización del bien mostrenco en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas.- Acto seguido el Concejo Municipal en Pleno aprueba por unanimidad la Resolución de Titularización No. 022-GADM-AA-CM-2016 a favor de los cónyuges: señor Ignacio Francisco Ayala Pasquel y señora Yolanda Mercedes Osorio Ayala, en los siguientes términos:**

Resolución No. 022-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

Que, existe la solicitud constante en el documento de fecha 26 de julio del 2016, legal y administrativamente sumillado por el señor Alcalde Fabián Posso Padilla, y firmado por el señor IGNACIO FRANCISCO AYALA PASQUEL, con cédula de ciudadanía número 100190893-6.

Que, Visto el pago de Tasa por servicios técnicos y administrativos, fechado el 26 de julio del 2016;

Que, Vistos la copia de la cédula de ciudadanía del peticionario;

Que, Visto el Certificado de no adeudar al municipio;

Que, Visto el pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1389040, de fecha 12 de enero del 2016;

Que, Visto el pago de la Tasa Municipal, mediante Título de Crédito No. 1371446, de fecha 11 de agosto del 2016.

Que, Visto la escritura pública de declaración juramentada, fechada el 18 de agosto del 2016, ante el Dr. Fausto René Vallejos, Notario Primero del Cantón Antonio Ante, en la que consta:

- a) No existir escritura pública del bien inmueble;
- b) Posesión ininterrumpida de al menos 10 años;
- c) Estado civil; y,
- d) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

Que, Visto el informe de regulación urbana, de fecha 22 de junio del 2016;

Que, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 08 de agosto del 2016;

Que, Visto el levantamiento Planimétrico georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; con fecha 11 de agosto del 2016;

Que, Visto el informe de titularización y legalización administrativa de bien mostrenco, mediante memorando N° 14 de fecha 10 de agosto del 2016, emitido por el Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo del GADM-AA;

Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 30 y 31 de agosto del 2016 y 01 de septiembre del mismo año; publicado en Diario La Hora de la ciudad de Ibarra;

Que, Visto el Pronunciamiento Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 23 de agosto del 2016;

Que, Visto el Informe Amplio y Sucinto de la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sr. Carlos Espinosa, y Sra. Nancy Domínguez, miembros de la citada Comisión; de fecha 29 de septiembre del 2016;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que obra de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en conjunto con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, todo aquello está de manera clara y explícita, misma que fuera citada en los CONSIDERANDOS antes enunciados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; RESUELVE.- Emitir la presente Resolución de Titularización Administrativa, a favor del señor IGNACIO FRANCISCO AYALA PASQUEL y señora YOLANDA MERCEDES OSORIO AYALA, con cédula de ciudadanía número 100190893-6 y 171217981-9, el predio posesorio ubicado en la calle 24 de junio y calle sin nombre, Barrio el Coco, sector urbano de la Parroquia de San Francisco de Natabuela, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, ÁREA=496,18 m<sup>2</sup>, conforme al levantamiento planimétrico.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en dominio Web Institucional.

Artículo 3.- Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes mencionada, y que es mandatoria para el caso que nos ocupa.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los trece días del mes de Octubre del año 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA

atasan:.

**Siguiendo con el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por el señor Ignacio Francisco Ayala Pasquel y esposa, terreno ubicado en el sector urbano,**



**barrio El Coco, entre las calles 24 de Junio y calle sin nombre, perteneciente a la Parroquia de San Francisco de Natabuela, cantón Antonio Ante, superficie 770.24 m2.**- El Señor Alcalde, informa que es un caso similar al anterior y pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales el **Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con número de oficio 20-GADM-AA-CPP-2016, de fecha 29 de Septiembre de 2016.- Al no existir ninguna observación, dispone a Secretaría proceda con la Lectura de la Resolución.-** Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, procede con la lectura de la **parte pertinente de la Resolución No. 23-GADM-AA-CM-2016 (audio).**- El Señor Alcalde informa que este Resolución es similar a la anterior y cumple con todos los requisitos, proponiendo a las Señoras y Señores Concejales se lo apruebe por unanimidad el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Resolución pertinente.- El órgano legislativo del GAD Municipal se pronuncia en forma unánime que se lo aprueba por unanimidad.- En consecuencia **el Concejo Municipal en Pleno amparado en el Art. 11 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas resuelve por unanimidad aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 29 de Septiembre de 2016 en donde emite informe favorable a favor de los cónyuges: señor Ignacio Francisco Ayala Pasquel y señora Yolanda Mercedes Osorio Ayala, respecto de la Legalización del bien mostrenco en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas.- Acto seguido el Concejo Municipal en Pleno aprueba por unanimidad la Resolución de Titularización No. 023-GADM-AA-CM-2016 a favor de los cónyuges: señor Ignacio Francisco Ayala Pasquel y señora Yolanda Mercedes Osorio Ayala, en los siguientes términos:**

Resolución No. 023-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

Que, existe la solicitud constante en el documento de fecha 26 de julio del 2016, legal y administrativamente sumillado por el señor Alcalde Fabián Posso Padilla, y firmado por el señor IGNACIO FRANCISCO AYALA PASQUEL, con cédula de ciudadanía número 100190893-6.

Que, Visto el pago de Tasa por servicios técnicos y administrativos, fechado el 26 de julio del 2016;

Que, Vistos la copia de la cédula de ciudadanía del peticionario;

Que, Visto el Certificado de no adeudar al municipio;

Que, Visto el pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1389039, de fecha 12 de enero del 2016;

Que, visto el pago de la Tasa Municipal, mediante Título de Crédito No. 1371445 de fecha 11 de agosto del 2016;

Que, Visto la escritura pública de declaración juramentada, fechada el 18 de agosto del 2016, ante el Dr. Fausto René Vallejos, Notario Primero del Cantón Antonio Ante, en la que consta:

- a) No existir escritura pública del bien inmueble;
- b) Posesión ininterrumpida de al menos 10 años;
- c) Estado civil; y,
- d) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

Que, Visto el informe de regulación urbana, de fecha 22 de junio del 2016;

Que, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 08 de agosto del 2016;

Que, Visto el levantamiento Planimétrico georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; con fecha 11 de agosto del 2016;

Que, Visto el informe de titularización y legalización administrativa de bien mostrenco, mediante memorando N° 15 de fecha 10 de agosto del 2016, emitido por el Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo del GADM-AA;

Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 30 y 31 de agosto del 2016 y 01 de septiembre del mismo año; publicado en Diario La Hora de la ciudad de Ibarra;

Que, Visto el Pronunciamiento Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 23 de agosto del 2016, constante en memorando No. 041-GADM-AA-PS-2016.

Que, Visto el Informe Amplio y Sucinto de la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sr. Carlos Espinosa, y Sra. Nancy Domínguez, miembros de la citada Comisión; de fecha 29 de septiembre del 2016;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que obra de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en conjunto con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, todo aquello está de manera clara y explícita, misma que fuera citada en los CONSIDERANDOS antes enunciados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; RESUELVE.- Emitir la presente Resolución de Titularización Administrativa, a favor del señor IGNACIO FRANCISCO AYALA PASQUEL y señora YOLANDA MERCEDES OSORIO AYALA, con cédula de ciudadanía número 100190893-6 y 171217981-9 respectivamente, el predio posesorio ubicado en la calle 24 de junio y calle sin nombre, Barrio el Coco, sector urbano de la Parroquia de San Francisco de Natabuela, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, ÁREA=770,24 m<sup>2</sup>, conforme al levantamiento planimétrico.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en dominio Web Institucional.

Artículo 3.- Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes mencionada, y que es mandatoria para el caso que nos ocupa.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los trece días del mes de Octubre del año 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA

atasan:.

Procediendo con el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde, para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Corporación 31 de Diciembre, de conformidad al Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el objeto de mantener, preservar, promover y difundir la “Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año”; por USD 30.240.00, incluido IVA.-** El Señor Alcalde, informa a las Señoras y Señores Concejales que durante todos los años se ha venido dando el apoyo económico a la Corporación “31 de Diciembre”, con el objeto de mantener, preservar, promover y difundir la “Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año” que es Patrimonio Intangible del Ecuador, existe la petición por parte de la Corporación, se cuenta con toda la documentación habilitante que forman parte del convenio; y pone a consideración del Concejo Municipal en Pleno la aprobación del convenio de Cooperación Interinstitucional.- El Señor Concejel Edmundo Andrade Villegas, expone: por ser parte de la Corporación 31 de diciembre, permítanme ausentarme de la sesión mientras se toma la decisión; porque la ley así lo dice.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placen, expresa: claramente en nuestra Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial estipula los derechos de las personas de mantener nuestra cultura, nuestra identidad cultural, el derecho a difundir en el espacio público, las propias expresiones culturales, estas fiestas de Inocentes y Fin de Año, son tradiciones y eventos culturales propias de nuestro cantón, mismas que contribuyen a fomentar el turismo y por ende ayudan al sector textil y lógicamente todo esto al desarrollo del cantón.- Existe la partida presupuestaria y claramente los compromisos de las partes.- El año anterior también hemos sido contribuyentes económicos a estas festividades y hoy cómo no autorizar al Señor Alcalde la firma del convenio.- Si nosotros como gobierno autónomo descentralizado municipal es nuestra competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, porque así está declarado por el Ministerio de Cultura mediante Acuerdo Ministerial No. 35 de 11 de Diciembre del año 2007.- El Economista Gerson Amaya, informa que tiene una inquietud respecto a la Cláusula Tercera del Convenio que dice compromisos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, aclarando que el valor de 30.340.00, el valor del presupuesto este valor es incluido IVA; por lo tanto, si yo transferiría los recursos transferiría el valor, pero sin el 14%; en este caso sería el valor de USD 26.526.00, porque cuando hago la adquisición del servicio es cuando recupero como Municipio; pero si doy el dinero la Corporación no recupera, mi sugerencia en esta parte como está el convenio sería como lo hicimos el año anterior; es decir contratar en la parte pertinente al aporte que vamos a dar al proveedor del servicio y nosotros en vez de

disminuir los 4 mil dólares por concepto de IVA porque saldría 26 mil dólares, haríamos la gestión del 30.240.00 dólares.- El Señor Alcalde, consulta cuál sería el trámite a seguirse.- Informando el Economista Gerson Amaya que no se aporte a la Corporación 31 de Diciembre; sino más bien que este aporte sería que el Municipio haga el aporte mediante adquisición.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, sugiere eliminar la cláusula Octava, porque ahí le habíamos puesto garantía; porque yo estimaba si es transferencia el Municipio tiene que cubrirse las espaldas así mismo; especificaba como garantía debe el beneficiario entregar a la firma del convenio una letra de cambio por el valor a transferirse, es lo que recomiendan los auditores; habría que eliminar e insertar en la cláusula tercera y ponerle detalle del objeto que dirá: El GADM-AA, se compromete a contribuir con los siguientes rubros económicos y le insertaríamos la tabla constante en el proyecto presentada por el Ingeniero Diego Villegas, en el cual consta el aporte del Municipio por el valor de 30.240.00 y en la cuarta que dice compromisos eliminarle que es vía transferencia, la esencia de que el Municipio para ahorrarse el IVA le insertamos la Cláusula Tercera y le ponemos detalle del objeto, le insertamos del proyecto porque ahí están los términos de referencia; es decir los servicios que desea la Corporación 31 de Diciembre para el Fin de Año.- Acotando el Señor Alcalde, que desde el Municipio vamos a realizar la contratación, como se ha venido haciendo y ahí no se pierde el IVA.- El Señor Alcalde una vez concluido el debate, propone a las Señoras y Señores Concejales sea aprobado por unanimidad la firma del convenio con la Corporación 31 de Diciembre.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, dice: con una aclaración, este convenio le beneficia a nuestro cantón para difundir el patrimonio cultural, más no comercial; porque son dos cosas muy diferentes, la fiesta mayor que es el 31 de Diciembre aquí la gente aprovecha para turismo y para disfrutar de la cultura trascendental de nuestro cantón, más no para lo comercial; porque el 31 de diciembre todos los almacenes y locales comerciales están cerrados, hay dinámica de todo lo que es fin de año y son artículos que no produce nuestro cantón, me refería a lo que dice mi compañera que esto sirve para promocionar el sector comercial de nuestro cantón, no tiene nada que ver.- El Señor Alcalde, manifiesta que cuando existe la llegada de la gente hay dinámica económica, cualquiera que sea el mecanismo, propiamente de que sea textil a lo mejor no; pero lo demás sí hay comercio en todo.- Recalcando el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, que todos los almacenes están cerrados el 31 de Diciembre, esto es exclusivamente turístico, cultural.- A la propuesta realizada por el Señor Alcalde, la Señoras y Señores Concejales manifiestan por unanimidad estar de acuerdo con la firma del Convenio.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 1; numeral 7 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículos 21, 23, 226, 238 de la citada Constitución de la República del Ecuador; numeral 8 del Artículo 264 de la misma Constitución; numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución, Artículo 377, de la Constitución; numeral 1 del Artículo 379 de la Constitución; numerales 6, 7, 8 del Artículo 380 de la Constitución; numeral 4 del Artículo 423 de la Constitución; literal e) del Artículo 4 del COOTAD; Artículos 5, 6, 53 Ibidem; literal s) del Artículo 54 del COOTAD; literal h) del Artículo 55 del COOTAD; primer y segundo inciso del Artículo 144 del COOTAD; literales n y v) del Artículo 60 del COOTAD; Artículo**

**104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Reglamento); Acuerdo Ministerial No. 35 de 11 de diciembre de 2007 del Ministerio de Cultura, Resuelve por mayoría autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Corporación “31 de Diciembre”, para mantener, preservar, promover y difundir la “Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año”, por un valor de USD 30.240.00.-** Una vez concluido el Cuarto Punto del Orden del Día el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas vuelve a la Sala de Sesiones para continuar con la sesión.- Continuando con el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Ocupación de Bienes de Uso del Espacio Público.** El Señor Alcalde, concede el uso de la palabra al Abogada Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, para que realice una explicación sucinta sobre el tema.- El Abogado Atahualpa Sánchez, en uso de la palabra dice que es un gran honor que me da Señor Alcalde, en vista de que fue un facilitador para el taller que se llevó a cabo para analizar la ordenanza sobre el Uso del Espacio Público, se efectuó cuatro talleres de nueva a una de la tarde, muy discutida, muy debatida en conjunto con la Señoras y Señores Concejales y creo que quedó afinada absolutamente, hoy en la mañana el Señor Comisario me informaba que tenía una inquietud.- El Señor Alcalde, pregunta si en el taller hubo unanimidad de criterio con los aportes necesarios, para poder continuar y concede el uso de la palabra al Teniente (s.). Ishlaney Uribe, Comisario Municipal.- En uso de la palabra el Señor Comisario Municipal solicita que se inserte en la ordenanza municipal, una sanción en la utilización de los espacios públicos como son parques y plazas para personas que utilizan los patines, patinetas, bicicletas, especialmente en el parque central; hubo dos casos de personas lastimadas por parte de jóvenes que realizan esta actividad, hubo reclamos en la Comisaría de las personas que utilizan el parque central por varios accidentes ocasionados, pide que se norme con un Artículo que sancione a las personas que mal utilicen los parques y plazas con esta actividad, ya que en el cantón existen los lugares en los que son permitidos realizar esta actividad como es en las canchas del Coliseo o el Parque La Familia.- El Abogado Atahualpa Sánchez propone insertar un Artículo después del Artículo 21 y se corre el articulado con el siguiente texto: Artículo 22.- “Prohíbese el uso de patines, patinetas y bicicletas en todos los parques y plazas del cantón Antonio Ante, cuya finalidad es precautelar la integridad de las ciudadanas y ciudadanos, cuyo uso es absolutamente permitido en los espacios de recreación destinados para esta actividad, parques ubicados junto al Coliseo y Parque de la Familia.- El incumplimiento a este Artículo será sancionado con el 50% de una remuneración básica”.- En caso de ser menor de edad el infractor, los padres de familia, tutor o representante legal será quién asuma la sanción económica”.- El Añade que el objetivo fundamental es precautelar la integridad física de las ciudadanas y ciudadanos.- El Señor Alcalde, solicita al señor Comisario Municipal que antes de su aplicación de la ordenanza debe realizar la socialización.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, informa que el texto del Artículo 22 debe empezar así: “Artículo 22.- “Con la finalidad de precautelar la integridad física de las ciudadanas y ciudadanos, prohíbese el uso de patines, patinetas y bicicletas en todos los parques y plazas del cantón

Antonio Ante.- Cuyo uso es absolutamente permitido en los espacios de recreación destinados para esta actividad, parques ubicados junto al coliseo y parque de la familia.- El incumplimiento a este artículo será sancionado con el 50% de una remuneración básica.- En caso de ser menor de edad el infractor, los padres de familia, tutor o representante legal, será quien asuma la sanción económica”.- La Abogada Romelia Lomas Placencia, pide se añada en la segunda línea del tercer inciso del Artículo 19, es “una” RBU; en el Artículo 24 última línea se cambie la palabra “Control” por “e Inspección”; Artículo 25 después de la palabra “alimenticios” se añada la frase “incautados y que no sean retirados en 24h00”, serán entregados a las instituciones, se añada la frase “de servicio y asistencia social.- Artículo 26 tercera línea después de la palabra “previo” el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas pide se añada “la entrega de”...- Continúa exponiendo la Señora Concejal Abogada Romelia Lomas Placencia, después de ... “daños” se añada “en caso” de este Artículo...- Artículo 37, se suprima y/o, y se añada después de “bicicletas” “y vehículos, automotores,”- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, solicita que en el Artículo 3 literal a) se añada al inicio la palabra “Bajo”, porque existen normas de distancia a las redes de alta tensión.- El Señor Alcalde, manifiesta que en su lugar debe ir “Áreas donde existan”...- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, refiriéndose al Artículo 15 cuyo texto dice: (audio), manifiesta que a más de pintar deberíamos poner pegar o colocar publicidad de cualquier tipo...porque cualquier evento que llegue le pegan en el poste la publicidad o en las paredes en donde se consideran espacios públicos que es lo que estamos precautelando, porque en lo privado a veces autoriza el dueño, estamos hablando de espacio público; para que tenga concordancia el Artículo 15 con el Artículo 27, que en él ya habla puntualmente un poco de banners, deberíamos poner “pegar o pintar publicidad en cualquier tipo de fachadas”, no se hace ninguna reforma.- El Señor Comisario Municipal, pide que en el Artículo 18 después de la palabra “desperdicios” se suprima el “etc” y se añada “orgánicos e inorgánicos”...- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expone: las reuniones que mantuvimos efectivamente fueron muy provechosas, donde se pudo discutir, fueron largas, fueron cuatro días que nos reunimos desde las nueve de la mañana a una de la tarde, como dijo el Doctor Paredes, fue importante el aporte de la Comisaría, Unidad de Gestión Ambiental y de algunos técnicos que en su momento dieron opiniones que basados en su experiencia para poder mejor la ordenanza que existía; me pareció una decisión muy acertada hacer este tipo de talleres para llegar a tener una ordenanzas que va a ser bastante manejable y va a estar en función de que la Comisaría sobre todo controlar el espacio público en el territorio, me alegro mucho que se hagan dado así las cosas y estoy de acuerdo que se apruebe la ordenanza como está, con las correcciones y aclaraciones realizadas; además se socialice con los jóvenes que juegan, con los talleres de motos, no creo que sea oportuno sancionar de inicio, se debe darles tiempo.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, informa que la ordenanza no tiene el carácter de sancionar, de prevenir.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, felicita por la iniciativa de realizar el taller; de igual forma, debe realizarse talleres para el resto de ordenanzas y se cuente con los técnicos, para que sea más fácil aprobar en el seno del Concejo.- Acotando el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, que siempre las Comisiones pedimos el apoyo de los técnicos.- El Señor Alcalde, una vez concluido el



debate, propone a las Señoras y Señores Concejales que la Ordenanza Sustitutiva de Bienes de Uso del Espacio Público sea aprobada por unanimidad en segunda y definitiva discusión.- Respondiendo el órgano legislativo que están de acuerdo que se apruebe por unanimidad.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en Segundo y Definitivo debate la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Ocupación de Bienes de Uso del Espacio Público.-** Procediendo con el **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación en PRIMER DEBATE de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Consejos Barriales y Parroquiales del Cantón Antonio Ante.**- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con número de oficio 21-GADM-AA-CPP-2016, de fecha 06 de Octubre de 2016,** mismo que se encuentra dirigido al Señor Alcalde con el siguiente texto: De nuestra consideración: De conformidad a la Resolución de Concejo, en sesión ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2016, en donde se resolvió que para aprobar el Estatuto y otorgar la personería jurídica del Consejo Parroquial de Andrade Marín, es necesario e indispensable reformar la vigente “Ordenanza que regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Comités y Federaciones Barriales del cantón Antonio Ante”, en concordancia con la “Ordenanza que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Antonio Ante.”, resolución que fuera entregada a la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio No. 785-GADMAA-A, del 19 de septiembre de 2016, ponemos en su conocimiento el siguiente informe: La Comisión, a través de la Presidencia, convocó a un taller que se llevó a cabo en 4 reuniones de trabajo de 4 horas cada una, en las que, en conjunto: el Doctor Joaquín Paredes, Señora Nancy Domínguez y Señor Carlos Espinosa, integrantes de la Comisión y el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, analizamos, discutimos y debatimos, artículo por artículo, la citada Ordenanza de Comités y Federaciones Barriales y se decidió que se denomine “Sustitutiva”, en la que existen modificaciones constantes en letra cursiva, negrita y resaltada (Adjuntamos copia del instrumento borrador); de igual manera, la citada segunda Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana, se reforma únicamente conforme lo estipulado en la Disposición Transitoria Octava, con las modificaciones que constan en letra negrita y resaltado (Adjuntamos copia del instrumento borrador).- Consecuentemente, solicitamos a usted de la manera más comedida, se digne considerar nuestra propuesta y se sirva correr traslado al Concejo en Pleno para su conocimiento, análisis y aprobación en primer debate.- **Firman:** Doctor Joaquín Paredes Jijón, **Concejal, Presidente de la Comisión;** Señor Carlos Espinosa Calderón y Señora Nancy Domínguez Buitrón, **Concejales, Miembros de la Comisión.-** El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la aprobación en primer debate de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Consejos Barriales y Parroquiales del cantón Antonio Ante.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, informa que de conformidad a la inquietud que tuvo el Concejo en la sesión a inicio del mes de septiembre, en donde se quedó en suspenso la aprobación del Estatuto que otorga la personalidad

jurídica al Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, de ahí nació la inquietud del Concejo en donde previo a aprobar los estatutos se debía revisar tanto la Ordenanza de Federaciones Barriales y tanto en cuanto la ordenanza de Participación Ciudadana en la parte pertinente, consecuentemente de igual manera se debatió y discutió mucho en la Comisión en donde se ve en todas las partes, en donde tolo lo que decía Federación Barrial se sustituyó por Consejo Barrial y Consejo Parroquial; en donde nos ajustamos de conformidad a la ley, exclusivamente el Artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se ha trabajado en esa virtud y está a vuestra consideración; vale decir, solamente para conocimiento vuestro porque yo no me arriesgaría a que el Concejo haga lo que voy a decirlo, de conformidad a la Constitución del año 2008 tenemos un nuevo constitucionalismo en el Ecuador, en donde esta ordenanza nos obliga a reformar la otra ordenanza; de acuerdo al nuevo constitucionalismo que lo está aplicando muy bien la Asamblea Nacional con las leyes correspondientes, reformas, Artículos y otros; con la reforma a esta ordenanza en la parte pertinente hubiéramos dicho Disposiciones Reformatorias, Refórmese el Artículo pertinente de la ordenanza de participación ciudadana; entonces economía procesal, economía legislativa; de igual manera, derogatoria; derogase el Artículo pertinente de la ordenanza de participación ciudadana, reformaban esta ordenanza simplemente y estaban automáticamente reformada los artículos de la otra ordenanza; consecuentemente qué es lo que tenían que hacer, simple y llanamente la Secretaría del Concejo actualizar la ordenanza.- La Ingeniera Sandra Vaca, Jefe de Planificación Estratégica Institucional informa que la Comisión de Límites del Gobierno Municipal está trabajando en lo que tiene que ver la conformación de los barrios, y ahí habían pedido que se revise esta ordenanza y se trabajó con el Director de Planificación, el Técnico de Ordenamiento Territorial y el Jefe de Participación Ciudadana para tener la propuesta de que nos había pedido la Comisión, la reunión era para el 6 de septiembre auto convocados, pero se suspendió; hemos estado a la espera para analizar con la Comisión lo que nos habían solicitado, específicamente era un capítulo en donde tenga relación con el procedimiento para la conformación del consejo barrial, solo hablamos del consejo barrial porque el consejo parroquial urbano no tiene limitación y también un capítulo que se relacione con la definición, demarcación y descripción de los límites barriales; en esta ordenanza ponen como requisito, contar con un plano certificado por la Municipalidad a través de la Jefatura de Avalúos y Catastros en el que indique la jurisdicción territorial urbana que comprende el barrio; para obtener lo indicado nos habían solicitado que los técnicos trabajen y nosotros tenemos ya listo el capítulo que nos han pedido, en donde habla del procedimiento para la conformación de un consejo barrial; si bien es cierto esta ordenanza tiene coherencia con todo lo que ustedes han trabajado, nosotros no tenemos muchas observaciones, sino en el sentido de que el nombre de la ordenanza sería “Que regula la conformación, el registro, organización y funcionamiento”, así es como se ha quedado en el equipo técnico porque estamos conformando también el consejo barrial; de igual manera, en la parte pertinente que menciona que para la constitución de un consejo barrial se requiere de por lo menos treinta vecinos mayores de edad, domiciliados que vivan en el barrio; para este ordenamiento territorial a través del Técnico de Ordenamiento Territorial, presenta la normativa en donde determina el número

de habitantes por hectárea porque existe una norma técnica y cuántas serían las hectáreas mínimas para conformar un barrio técnicamente; pero si se lo hace como está planteado en la ordenanza con treinta vecinos en una calle, se unen treinta vecinos conforman un consejo barrial pero no hay la delimitación que es el primer paso que nos habían pedido, y que aquí nosotros estamos con el equipo técnico las cuatro personas que trabajamos en el procedimiento para la conformación del consejo barrial, en donde ponemos un capítulo acerca de los pre consejo barriales que primero hay que calificarle; ellos presentan un Acta, un registro de por lo menos lo que dice la norma técnica; es decir, el número de habitantes por hectárea; de igual manera, presentar un croquis que indique cuál es su territorio y la Dirección de Planificación emita un informe técnico; también habla de los informes técnicos de la Jefatura de Participación Ciudadana; estuve escuchando el informe y solamente se ha reunido la Comisión con el Abogado Atahualpa Sánchez, pero no ha participado el Jefe de Participación Ciudadana; si hubiese participado les hubiese informado que nosotros ya tenemos trabajado este capítulo en donde justamente nos había pedido la comisión; sugiero que en esta ordenanza que ha trabajado la Comisión le puedan insertar el capítulo que nos pidieron a la Comisión, para que pueda en este caso la ordenanza tener un poco más de validez; del análisis que he realizado se desprende que habrían dos consejos parroquiales urbanos el de Andrade Marín y el de Atuntaqui; pero la pregunta es qué pasa con la Federación de Barrios que ahora tiene personalidad jurídica y es más el Municipio le aprobó una reforma a los estatutos de la Federación de Barrios; en este caso, sería importante de que la Federación de Barrios también un poco conozca, porque en el caso ustedes dicen que por lo menos para el consejo parroquial urbano cien vecinos y todos los presidentes de los barrios de cada parroquia; se debe hacer un análisis, porque si ustedes dicen que para un comité barrial en un barrio tiene que haber un solo comité, dicen que mínimo treinta vecinos; entonces en Andrade Marín y Atuntaqui con esta normativa vamos a tener cien barrios o más, alguien dice treinta familias vemos la firma pero en este caso como lo establece, nosotros hemos puesto la normativa de acuerdo a la parte técnica que da ordenamiento territorial, estas son las sugerencias que nosotros hacemos.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expone: hay que aclarar algunos conceptos, de alguna manera en su mayoría de la intervención tiene razón; pero la concepción y el espíritu es el que está cambiado, leído literalmente como está la propuesta efectivamente yo tampoco estoy de acuerdo como está ahí con los cien; pero estoy plenamente de acuerdo Señor Alcalde en dos cosas, primero como Presidente de la Comisión de Límites estamos trabajando, me reuní con el Magister Marcos Báez ya está bastante adelantado, me enteré de casualidad que iba a reunirse la Comisión de Planificación y los tres compañeros también integran la Comisión de Límites y propuse que nos reunamos las dos Comisiones para tratar el asunto de cómo van a ser los límites, pero lastimosamente no se la hizo; sin embargo, ya adelantamos un poco más el trabajo, está revisado el trabajo que ustedes hicieron desde Planificación, yo me reuní como Presidente de la Comisión con el Magister Marcos Báez, he revisado la propuesta de ordenanza y concuerdo en algunos aspectos, creo que hay que empezar por ejemplo en el Artículo 1, primero hay que empezar diciendo que a más de donde dice que regulará los requisitos mínimos, funciones, atribuciones, también se debe añadir “la delimitación territorial” es

función del Municipio y ahí es donde nos centramos en la delimitación territorial, creo que con 15 personas que se reúnan en un barrio como está la ordenanza y conformen el pre consejo; es decir son los gestores, es el pre consejo barrial en este caso; doy mi criterio, si un barrio no hay quien se haga cargo de la organización, no hay presidente, no hay nada, se reúnen quince patriotas y conforman un pre consejo, este pre consejo empieza todo el trámite de armar el estatuto, de conseguir los requisitos y lo presenta al Concejo Municipal y dentro de los requisitos debería estar que estas quince personas formen una pre directiva y ellos se encarguen de convocar, ahí si para la aprobación de su estatuto por lo menos en el barrio a 30 vecinos, yo creo que deberían ser más ahí en cambio pero ya conformado el pre consejo; igual pasaría en las parroquias urbanas, se reúnen quince patriotas y forman el pre consejo parroquial, donde ellos se encargan de conseguir todos los requisitos, revisada la ordenanza ya para la aprobación del estatuto ellos debería convocar a por lo menos cien personas dicen ustedes pero ya conformado el pre consejo, porque no es consejo aún; pasaría a llamarse consejo cuando el Concejo Municipal ya le otorgue la personalidad jurídica; mientras tanto, son pre consejos barriales y pre consejos parroquiales y dentro de eso está de cómo hay que delimitar y me parece perfecta la posición técnica por calles, por accidentes geográficos, que no se utilice el catastro también dice ahí y hay algunas normas que les tengo perfectamente identificadas que habría que, yo estoy de acuerdo incluirle en esta ordenanza que estamos tratando en este punto del orden del día, para qué? porque inclusive habla en el Artículo 9 literal d) de Circunscripción Territorial, pero no dice como se debe hacer la circunscripción Territorial, le dice solamente que le dé un mapa; entonces ahí los ciudadanos dicen sabe qué nuestro barrio es por aquí, aquí está el croquis que me parece bien; un croquis lo más detallado para que Planificación de forma técnica lo eleve ya a un mapa real, ese tipo de cosas creo que sí se deben incluir en esta ordenanza para qué ¿y algún rato comentábamos, supongamos que un inter barrio y ponía como ejemplo el barrio San José, qué tal si el sector Santa Rosa decide hacerse barrio y tiene las condiciones para barrio, tiene área, población o puede hacerse cualquiera, una cuadra, dos manzanas; cómo el Municipio regula el tamaño del barrio, cómo el Municipio crea nuevos barrios si es que hay la necesidad de la ciudadanía no porque se organicen cinco, diez o treinta familias o ciudadanos puede llamarse barrio, pero sí un pre; de tal manera, que cumpla con las otras condiciones en las que hablaba técnicamente Planificación a través del Técnico de Ordenamiento Territorial, por ejemplo 10 hectáreas como mínimo debería tener un barrio y un más menos 50 habitantes por cada hectárea y eso debería estar normado, considero yo también que así debe ser.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expone: no sé si estoy equivocada, pero aquí hablamos de la ordenanza sustitutiva que regula el registro, organización y funcionamiento de los Consejo Barriales y Parroquiales del cantón Antonio Ante, no estamos hablando de los límites, al menos pienso yo; es de cómo van a funcionar los consejos barriales y los consejos parroquiales, no estamos hablando en ningún momento de este barrio tiene este límite, estamos hablando de los barrios sí, pero eso sería otra ordenanza está en el PDOT, pero aquí no.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pregunta para qué necesita la ordenanza del PDOT.- Respondiendo la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, para saber cuál es el barrio, pero aquí no le especifica el barrio.- El Señor Concejal hace hincapié al texto del literal d) del Artículo 9 de la

ordenanza.- Respondiendo la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón que se le pide, ahí debe haber otra ordenanza que sí se va a trabajar con límites.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expresa: yo entiendo que debe haber una ordenanza en la que se defina cuáles son los barrios de forma clara, vía ordenanza los barrios son estos, barrio jurídico es el único Santa Isabel; por lo tanto, todos van a empezar de cero a conformarse jurídicamente como tal y sabemos el ejemplo de Andrade Marín que se quedó ahí, porque el barrio x se cruza con la calle, que nosotros somos de acá, que nosotros somos de allá y no se puede llegar a delimitar fijamente, hay una propuesta que un barrio sea por la mitad de los terrenos, no me parece lógico; sí me parece que debería estar normado en esta ordenanza cómo hay que hacer este mapa de la circunscripción territorial.- El Señor Alcalde, aclara que de acuerdo a lo que dice el título, la ordenanza considero que es para el registro, eso significa para que quede aquí guardado de un archivo, cómo funciona en la organización de los consejos barriales y parroquiales, nada más; por lo tanto, hay que sujetarnos a estos; si bien tenemos que hacer una ordenanza de limitación de los barrios, eso sí hay que tenerlo bien claro que debe ser una nueva, una diferente; pero aquí lo que estamos pidiendo es cómo tiene que funcionar y organizarse el barrio para que esté creado.- El Abogado Atahualpa Sánchez, manifiesta que en la parte pertinente del COOTAD, en una ocasión anterior habíamos discutido esto, lo digo en su más nota expresión por el Señor Concejal Andrade de que esa es una ordenanza exclusiva de delimitación de los barrios, una ordenanza muy compleja para hacer, muchos GADs ya lo han hecho de conformidad a la disposición del COOTAD, en donde dice que todos los GADs mediante ordenanza deben tener la delimitación de los barrios, esto solamente para fijar el territorio, la jurisdicción; esto no quiere decir que todos los barrios van a ser jurídicos, no; solamente los que quieran obtener la personalidad jurídica harán su estatuto, esta ordenanza es solamente para registrar y lograr obtener el estatuto si es que quieren obtener la personalidad jurídica, si es que quieren ser jurídicos; qué quiere decir ser personalidad jurídica, tener su autonomía administrativa, financiera, tener su cuenta en el Banco Central, y otras actividades, tener un patrimonio de capital; en cuanto a lo otro, lo de pre ya se extinguió; recuerdan ustedes pre cooperativa de taxis, eso ya no existe, con la nueva legislación ya no existe de pre, y si no que indiquen en qué parte del COOTAD o de la Constitución dice pre, en el Reglamento que emitió el Gobierno Central para la creación de las organizaciones sociales ahí habla simple y llanamente que para solicitar y cumplir con los requisitos para que se le apruebe la personalidad jurídica y se le apruebe el estatuto, es que dice previo tiene que formar su directiva provisional, una directiva provisional es totalmente diferente a un pre peor aún a un pre consejo yo se lo digo con todo cariño además; y de lo que decía la Ingeniera Sandra Vaca, su inquietud de qué pasa con las Federaciones Barriales, fíjese usted que tuvimos un taller de cuatro sesiones cada una, pide revisar la Disposición General Única que textualmente dice: “Se reconocen a todas las organizaciones ya conformadas con anterioridad a la reforma de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que aquellas organizaciones sociales, obtengan su Estatuto y Personalidad Jurídica con la Razón Social del Consejo Barrial o Consejo Parroquial Urbano.- El Señor Alcalde, informa que con esta explicación ayuda a aclarar este aspecto, el hecho de que no tengamos a las organizaciones ya conformadas jurídicamente, no significa que podamos desconocer; lo que sí podemos

darles el paso para que de acuerdo al COOTAD se pueda designar como consejo barrial o consejo parroquial sin perjuicio, cuando ellos deseen no es obligatorio, esto también implica de que al no tener su personalidad jurídica no quiere decir que no tenga limitaciones, ellos reconocen a los barrios con sus límites al interior en cada uno de los sectores, lo que sí hay que regular es el caso por ejemplo como el que tenemos el Centro Oriental en Andrade Marín, tenemos ahí el problema que está conjugando con el otro barrio que están integrados ahí mismo, cómo determinamos dónde están los límites, eso es motivo de análisis de otra ordenanza.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta que eso se iba a referir justamente, está hecha la solicitud del Barrio Centro Oriental de Andrade Marín para conseguir su personería jurídica, está detenida porque no sabemos cómo hacer el mapa, hasta ahí quedó; cuando se van a Planificación le dicen en qué me baso, revisadas las dos ordenanzas dice no hay forma, no sabemos cómo hacer porque este es nuevo, quiere separarse del barrio Central; para que entre nuevamente a Planificación creemos la norma de cómo podemos delimitar a un barrio, los barrios nuevos, la población crece siempre y cuando sea urbano por su puesto, tenemos clara conciencia de eso y creamos esa posición; sin embargo, Señor Alcalde la próxima sesión téngalo por seguro habrá un informe de la Comisión si es que se integran los compañeros bien, sino lo haré de forma personal donde propondré que se integre en esta ordenanza la forma de limitar nuevos barrios, téngalo por seguro Señor Alcalde.- El Abogado Atahualpa Sánchez informa las atribuciones del Concejo Municipal literal z) del Artículo 57 del COOTAD que textualmente dice: (audio), las atribuciones del Concejo son crear una ordenanza exclusivamente de delimitación territorial para tener claro los barrios y los que ya se han creado por historia y por costumbre, respetarlos; no obstante por la experiencia que he tenido, la preocupación del Señor Concejal Andrade es loable, porque esto no es fácil, muchos Municipios todavía no tienen la ordenanza de delimitación de barrios, porque es bastante complejo; esto en algunos que hemos hecho se hace de la siguiente manera lo cual ha dado resultado; en este caso, por ejemplo con Participación Ciudadana hay que socializar de territorio en territorio, en primera instancia ir por los barrios ya creados por costumbre y por historia y hablar con los vecinos y qué mejor si es que socializamos en primera instancia, de que queremos delimitar territorialmente los barrios para reconocerlos así como tal y dar cumplimiento a lo que dice la Constitución y el COOTAD que dice que toda la gente tiene derecho a organizarse y vivir organizada y de manera integral, el momento en que se llega a las directivas barriales con el mapeo que de cajón la Dirección de Planificación Territorial tiene que estar involucrada, porque si no se involucra la Dirección de Planificación Territorial la cosa no camina, porque hay que tipiar, hay que mapear, a veces hay que hacer hasta dos o tres borradores, hasta que ya se logra consensuar con la gente y ahí sí, eso va y se inserta aquí en Avalúos y Catastros y queda ya delimitado territorialmente los barrios.- El Señor Alcalde, informa que ha sido importante este análisis y propone a las Señoras y Señores Concejales que se lo apruebe por unanimidad en primera discusión la Ordenanza que Regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Consejos Barriales y Parroquiales del Cantón Antonio Ante, con observaciones para segunda discusión se incluiría lo planteado por el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas y la Ingeniera Sandra Vaca, contamos con más insumos como lo está dando a

conocer a través de la Ley cómo debe funcionar esta ordenanza.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón expone: que quede claro de que aquí dice de la conformación o constitución de los Consejos Barriales y Parroquiales, no estamos hablando de los barrios, porque hace un momento dijo la Ingeniera Vaca, que simplemente se reúnen treinta vecinos y ya son un barrio; en ningún momento estamos diciendo que ese va a ser un barrio, estamos hablando de los consejos; no es lo mismo consejo que barrio.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas hace el siguiente consulta, el barrio Centro Oriental viene con treinta firmas, le va a dar o no personalidad jurídica, basado en esta ordenanza.- Preguntando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, existe el Barrio Centro Oriental? no existe.- Informando la Ingeniera Sandra Vaca no existe ninguno porque no tenemos delimitación.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice: ellos dijeron que pueden traer una acta de hace doce años atrás donde están conformados por primera vez como pre barrio en ese tiempo.- Aclarando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón que en el PDOT no está constando, por eso es la discusión.- La Ingeniera Sandra Vaca dice: en ningún barrio del cantón Antonio Ante podrá conformarse más de un consejo barrial; qué quiere decir que el consejo barrial va a estar en cada barrio un consejo barrial.- El Señor Alcalde, manifiesta que no podemos desconocer, no porque no existe la personalidad jurídica significa que no hay, si existe en la realidad, la ordenanza hay que ejecutarla.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que el único problema es marcar el territorio, eso es lo complejo; de existir existen y eso hay que reconocer como lo manifiesta el COOTAD, lo acabé de leer que los que están, lo único es el territorio.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expone que en esta ordenanza la que estamos tratando, ahí dice mapa de delimitación, cómo presentan si no tienen cómo hacerlo, si se cruzan y a quién le van a dar la razón; si el Barrio Centro Oriental viene y dice que el Barrio Centro Oriental va a ser por una línea imaginaria cruzándose los terrenos, esa es la propuesta de ellos; que en esta ordenanza se cambie el nombre a delimitación territorial también.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, manifiesta que se tendría que cambiar el nombre ya no sería esta ordenanza, estamos hablando nosotros de un tipo de ordenanza y queremos incluir dos; pienso que debería una de límites y ésta es la conformación o constitución de los consejos barriales y parroquiales, no diríamos directivas vendría a ser de las directivas, pero no son directivas hoy se llaman consejos.- El Señor Alcalde, informa que es importante todos los análisis que se han realizado, yo considero de que en el transcurso de estos días podemos tener nosotros un poco más de insumos para poder incluir en el segundo debate lo que sea pertinente, considerar estos aspectos que todavía no están muy claros, por ejemplo de los treinta vecinos, la delimitación; para que en la nueva propuesta que hagamos ahí lo analicemos.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón señala que no es para confundirse porque lo que estamos hablando de los treinta vecinos es para la conformación de la directiva, no estamos hablando con treinta vecinos yo ya voy hacer el barrio.- La Ingeniera Sandra Vaca procede con la lectura del Artículo 5 que textualmente dice: (audio), aquí sería de la directiva ya no sería de un consejo barrial.- El Señor Alcalde aclara que ya no se llama directiva ahora es consejo barrial y consejo parroquial, para hace solamente esa directiva que nosotros consideramos que es el consejo barrial o parroquial se requiere de esto más no para hacer la delimitación; lo que se está

confundiendo es el concepto de consejo barrial con barrio.- Aclarando la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia que no se está formando en este momento el barrio o la directiva.- Añadiendo El Abogado Atahualpa Sánchez, para que puedan obtener el estatuto y aprobar el estatuto, nada más.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: el estatuto qué va a decir el barrio está delimitado por ...- El Señor Alcalde, manifiesta que tiene que ajustarse a los lineamientos que hay en la otra ordenanza.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, dice: sugiere que ahí trabaje la Comisión de Límites con otra ordenanza en conjunto con Planificación añade el Abogado Atahualpa Sánchez.- Continúa preguntando la Señora Concejala Nancy Domínguez, en dónde dice que tiene que sujetarse a ese estatuto, porque en la ordenanza que estamos hablando dice que desde aquí con la aprobación de esta ordenanza, la Dirección de Gestión de Desarrollo tendrá un modelo, recién aprobando esto se le da ahí si la potestad de que ellos, toda la directiva que venga de cualquier barrio o consejo parroquial, aquí va a ver un modelo de estatuto, mas no porque ha tenido un modelo; en cambio ahora sí estamos diciendo que ahí va a tener, van a trabajar Jurídico y Gestión de Desarrollo.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate propone a las Señoras y Señores Concejales que se lo apruebe por unanimidad en primera discusión la ordenanza y volvamos para segunda con nuevas informaciones, con más insumos.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, manifiesta que está totalmente de acuerdo; pero sería que en el transcurso de este tiempo, hasta que se apruebe en segunda y definitiva discusión, no solamente nos reunamos las dos Comisiones Planificación y de Límites; sino más bien un taller o que a lo mejor para esa sesión vamos a tener criterios divididos, tanto de la Comisión de Planificación como de la Comisión de Límites.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, pregunta qué vamos a incorporar si estamos diciendo que ésta es una ordenanza y los límites ...- Respondiendo el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, está diciendo usted no el Concejo.- Proponiendo la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón se cambie de título a la ordenanza.- El Señor Alcalde, manifiesta: está bien lo que dice Carlitos, podemos hacer un taller donde que se pueda hacer un análisis más profundo y buscar consensos.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas informa que el Magister Marcos Báez está de acuerdo que en esta ordenanza debe entrar esto acerca de cómo delimitar.- Respondiendo el Abogado Atahualpa Sánchez que él no es Abogado, con todo respeto.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, que el criterio es técnico, él dice que debe estar y entiendo que hicieron ese documento alguna persona y dice que el barrio no debe ser menos de 10 hectáreas, porque hay una norma nacional y cuando le pidan el mapa cómo van a hacer.- Se escuchan voces.- El Señor Alcalde, propone que hagamos un taller la semana que viene en caso de ser necesario dos o tres sesiones hasta que se pueda salir igual como se hizo la vez anterior y con eso vamos consensuando para que al último tomemos las consideraciones y propone sea aprobada en primera discusión la ordenanza.- Petición que es aprobada de manera unánime por las Señoras y Señores Concejales.- Añadiendo la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, me gustaría que cuando estemos en los talleres las personas que estén involucradas no estén delegadas a otras actividades, tampoco los compañeros Concejales.- De igual manera, el Señor Alcalde delega como facilitador del taller al Abogado Atahualpa Sánchez, a realizarse el martes 18 de octubre de 2016, las 09h00 e informa que queda aprobada por unanimidad en primera



discusión la ordenanza.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en primer debate la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Consejos Barriales y Parroquiales del Cantón Antonio Ante.-** Continuando con el **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación en PRIMER DEBATE de la Segunda Reforma de la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Antonio Ante.-** El Señor Alcalde, señala que están presentadas las dos ordenanzas con el mismo informe y solicita el criterio jurídico al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico Municipal.- El Abogado Atahualpa Sánchez en uso de la palabra expone: la ordenanza que acaba de ser aprobada en primera es la más compleja, esta Ordenanza de Participación Ciudadana nada de compleja, porque era concordante para la otra ordenanza; por eso hice la exposición de que de acuerdo al nuevo constitucionalismo en el Ecuador era muy fácil a través de esa ordenanza reformarla ésta, no obstante procedimos de acuerdo a la costumbre, el Artículo 99 se deroga, no tiene esencia que quede ese contenido y se reforman los Artículos 100 y 101 y que en esencia es por cuanto en estas disposiciones nos hablaba de Federaciones Barriales, consecuentemente le hemos reformado y exclusivamente le encajamos para que haya armonía y concordancia con la ordenanza que se acaba de aprobar en primera discusión, refiriéndose exclusivamente a los Consejos Barriales y Consejos Parroquiales urbanos, porque aquí en esta disposición del Artículo 101 habla de comités y federaciones y que eso ya no está en la nueva legislación.- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la aprobación de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Antonio Ante.- El Abogado Atahualpa Sánchez informa que en el Artículo 100 se considera los comités barriales es porque es de los que van a quedar y los vamos a reconocer como tal con la otra ordenanza; como ellos ya quieren pasar a ser un consejo barrial vamos a extinguir, qué vamos a extinguir? los comités barriales.- Además, informa que se crea la Disposición Transitoria Octava que textualmente dice: “Considérase la segunda reforma de la presente Ordenanza a los Artículos 100 y 101 y elimínese el Artículo 99”.- El Señor Alcalde, propone a las Señoras y Señores Concejales que sea aprobada por unanimidad en primer debate la Reforma a la Ordenanza de Participación Ciudadana.- Respondiendo el órgano legislativo que lo aprueba por unanimidad la Segundo Reforma a la Ordenanza de Participación Ciudadana.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en primer debate la Segunda Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Antonio Ante.-** Siguiendo con el **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Autorización para que la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, pueda hacer uso de licencia con cargo a vacaciones del 17 de octubre al 17 de noviembre de 2016.-** El señor Alcalde, pone a consideración de la Señora y Señores Concejales la solicitud de licencia presentada por la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia mediante **oficio No. 035-GADM-AA-SC, de 05 de Octubre de 2016.-** Conocida la petición de licencia con cargo a vacaciones de la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad**

**conceder licenciada con cargo a vacaciones del 17 de Octubre al 17 de Noviembre 2016 a la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia.- Córrase traslado con la presente Resolución al señor Concejal Alterno, Licenciado Braulio Andrés Lomas Arias para que se integre al Concejo Municipal y a la Dirección Administrativa.-** Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de las Señoras y Señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **dieciocho horas cincuenta minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA  
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO  
SECRETARIA DE CONCEJO